

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 170-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 66-2016-GR CUSCO/CRC/CRA/APT, de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, emitido por el Consejo Regional representante de la Provincia de Anta – Med. Abel Paucarmayta Tacuri, que contiene el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

"CONVOCAR ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL AL SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO – ING. RONALD LUIS LÓPEZ ZAPANA, A EFECTOS DE QUE INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE CUSCO";



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado." (el subrayado es nuestro);

Que, de igual forma el literal k) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)";

Que, el literal b) del Artículo 16° del mismo cuerpo legal, establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, considerando el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece que:

"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización.";

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, prescribe que:

"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación.";

Que, el literal f) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: "(...) f) Solicitar directamente al Gerente General, gerentes regionales, directores sectoriales, directores de proyectos regionales especiales y cualquier funcionario público los informes de gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras, bajo responsabilidad. En caso de incumplimiento al pedido reiterativo se considerará causal de interpelación. (...)";

Que, el Artículo 1° de la Ley de Demarcación y Organización Territorial – Ley N° 27795, señala que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución



Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.", de igual forma el Artículo 4° establece como uno de los criterios técnicos para la demarcación territorial: "(...) 4.1 Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio-económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, históricas y culturales que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad. Cuando se refieran a nombres de personas, estas deben corresponder a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional, en ningún caso podrán referirse a personas vivas ni a países. (...)", lo que se encuentra de conformidad con el Reglamento de la presente Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco, al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Ronald Luis López Zapana, a efectos de que informe sobre el estado actual de los procesos de saneamiento de límites territoriales en el ámbito de la Región de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE la convocatoria del mencionado funcionario para el día 12 de diciembre del año en curso.

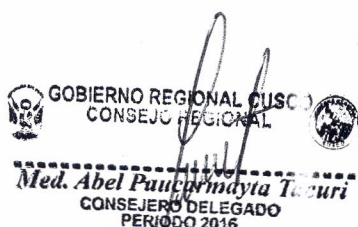
ARTÍCULO TERCERO.- OFICIAR al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco, para que remita dieciocho (18) ejemplares, del informe solicitado con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de la lectura y aprobación del acta para su implementación inmediata.

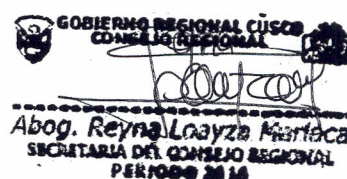
ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Pauca Prindya Tauri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Manteca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2016